

MARÍA LUZ ALONSO MARTÍN (1929-2018)

Por

JOSÉ SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL
Universidad Complutense de Madrid

arcilla@der.ucm.es

e-Legal History Review 28 (2018)

Nunca resulta fácil hacer una necrológica, máxime si se trata de una persona querida y admirada como es en este caso. Hace unos meses, el 13 de marzo, nos dejó María Luz Alonso Martín, con quien me unía una amistad de hace más de cuarenta años.

Mariluz o María Luz –como a ella le gustaba ser llamada-, nació en Ventosa de Pisuerga el 14 de enero de 1929. Cursó sus estudios de bachillerato en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos y aprobó el Examen de Estado en Oviedo con la calificación de Matrícula de Honor¹. En 1949 se trasladó a Madrid para comenzar los estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras en la Universidad Complutense, los cuales finalizó en 1954, obteniendo calificación de sobresaliente en el examen de licenciatura, que versó sobre Muño Alfonso –señor de Mora y alcaide de Toledo durante el reinado de Alfonso VII-, en un tribunal presidido por fray Justo Pérez de Urbel.

Su vocación para el estudio se puso de manifiesto una vez más cuando en 1959 se trasladó a Oviedo para emprender la licenciatura de Derecho. No tuvo suerte Mariluz al llegar a su nueva Universidad, pues en el curso anterior se había don Ramón Prieto Bances, prestigioso catedrático de Historia del Derecho, por lo que fue necesario improvisar un encargado de cátedra, José Álvarez de Toledo, para que impartiera la asignatura hasta la llegada del nuevo catedrático, Ignacio de la Concha, circunstancia, ésta última, que tuvo lugar en junio de 1960, una vez finalizado el curso académico.

Siguió los estudios de Derecho en Oviedo hasta 1966, en que solicitó el traslado de expediente a la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense en donde finalizó su licenciatura en 1967.

La amistad con las hermanas Julia y María Muñoz de Arraco, pusieron en contacto a Mariluz con José Manuel Pérez-Prendes, quien entonces desempeñaba su agregación

¹ Toda la información académica ha sido extraída del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid (AGUCM), expedientes 185/16-41; P-2352,7; H-87,2 y 57/04-04,2).

en el recién constituido Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense. José Manuel, sabedor de su inminente acceso a la cátedra de La Laguna, recomendó a Mariluz a su maestro, don Manuel Torres López, quien aceptó dirigirle su tesis y le sugirió como tema el estudio del monasterio de San Andrés del Arroyo. Poco después, en octubre de 1969, Mariluz obtendría su primer nombramiento como ayudante de clases prácticas en el mencionado Departamento. La formación de Mariluz, primero como historiadora, después como jurista, hacían del Departamento de Historia del Derecho el lugar más idóneo para desempeñar su vocación hacia el estudio y la investigación.

He indagado si por aquellos años había en otra Universidad española alguna mujer con la categoría de ayudante –como profesora numeraria no había todavía ninguna– dedicada a la Historia del Derecho. Si mis datos son correctos, sólo Silvia Romeu Alfaro, en el Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia, tenía contrato de ayudante, con lo que se puede afirmar que Mariluz Alonso, junto a Silvia, habrían sido las primeras profesoras de Historia del Derecho español en nuestro país.

En 1970 se producen dos acontecimientos que hicieron reconducir la carrera académica de Mariluz. Por un lado, la marcha de José Manuel Pérez-Prendes, su valedor, a la Universidad de La Laguna, a la que había accedido por concurso a la cátedra; por otro lado, la jubilación de don Manuel Torres López. En consecuencia, el magisterio de don Manuel había sido ciertamente efímero, aunque Mariluz siempre guardó hacia él un reconocido respeto y agradecimiento. Estas circunstancias determinaron que Mariluz se pusiera en contacto con don Alfonso García-Gallo, quien aceptó seguir dirigiendo su tesis doctoral, aunque desde el punto de vista formal fue adscrita como ayudante a la cátedra de don Juan Manzano.

Fue en 1974, mientras realizaba su tesis doctoral, cuando conocí a Mariluz. Yo era en aquellos tiempos un estudiante de cuarto curso de Derecho que aspiraba a ser profesor de Historia del Derecho y me puse en contacto con don Alfonso García-Gallo con ánimo de que fuera mi director de tesis. En aquellos años, el núcleo Complutense de la Escuela de don Alfonso estaba integrado por Gustavo Villapalos, Julio Medina y Mariluz Alonso, a quienes habría que añadir a Ana María Barrero, con plaza en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Posteriormente, en 1976, procedente de la Universidad de Navarra, se incorporó María Emma Montanos Ferrín, quien vendría a realizar su tesis doctoral bajo la dirección de don Alfonso.

Con motivo de la celebración del IV Congreso Internacional del Instituto de Historia del Derecho Indiano (Morelia, México), Mariluz presentó su primer trabajo científico. Me refiero a la ponencia “La función de gobierno de la Audiencia: su planteamiento en Quito

en 1586”, elaborada sobre un manuscrito inédito de la Biblioteca Nacional de Madrid². Fue el primer acercamiento, aunque no el último, de Mariluz a la Historia del Derecho Indiano.

La mencionada ponencia supuso un breve paréntesis en el trabajo que por entonces le ocupaba la mayor parte de su tiempo: la tesis doctoral. Ésta, bajo el título *El señorío de abadengo de San Andrés del Arroyo (siglos XII-XIII)*, fue defendida el 5 de abril de 1976, ante un tribunal integrado por Alfonso García-Gallo, su director, Juan Manzano, Rafael Gibert, José Maldonado y Salvador de Moxó. Recuerdo bien aquel acto pues fue la primera tesis doctoral a la que tuve ocasión de asistir. El trabajo fue muy elogiado, en especial por Rafael Gibert y Salvador de Moxó, obteniendo la calificación de Sobresaliente cum laude. A pesar de la calidad del trabajo, éste nunca llegó a ver la luz como libro, pues si tuviéramos que destacar algunas de las cualidades científicas de Mariluz Alonso, esas no serían otras que la del perfeccionismo y la rigurosidad. Al preguntarle si tenía intención de publicar la tesis, una y otra vez decía que debía “corregir y completar algunos puntos que a ella no le satisfacían totalmente y que además debía incluir las observaciones –que no objeciones- que don Rafael [Gibert] y don Salvador [Moxó] le habían apuntado durante la defensa”.

La tesis doctoral le abrió un horizonte investigador en el que desarrollaría sus futuros trabajos: el derecho privado castellano medieval. Fueron apareciendo así, en 1978, simultáneamente, varios estudios: “La perduración del Fuero Juzgo y el Derecho de los castellanos de Toledo”³; “La dote en los documentos toledanos de los siglos XII al XV”⁴; “La revisión de la sentencia según costumbre de Toledo”⁵ y “Un caso de pervivencia de los fueros locales en el siglo XVIII: el Derecho de troncalidad al fuero de Sepúlveda en Castilla la Nueva”⁶. Estos estudios se completan en los años siguientes con “La compraventa en los documentos toledanos de los siglos XII-XV” (1979)⁷; “La sucesión mortis causa en los documentos toledanos de los siglos XII-XV (1980)⁸; “Nuevos datos sobre el Fuero o Libro de los castellanos. Notas para su estudio” (1983)⁹;

² La ponencia fue publicada con las actas del mencionado Congreso en el *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nº 28-29 (1977), pp. 3-10.

³ *Anuario de Historia del Derecho Español (AHDE)*, nº 48, pp. 335-377.

⁴ *AHDE*, nº 48 (1978), pp. 379-456.

⁵ *AHDE*, nº 48 (1978), pp. 543-547.

⁶ *AHDE*, nº 48 (1978), pp. 593-614.

⁷ *AHDE*, nº 49 (1979), pp. 320-383.

⁸ *AHDE*, nº 50 (1980), pp. 941-970.

⁹ *AHDE*, nº 53 (1983), pp.423-445.

“Observaciones sobre el Fuero de los castellanos y las leyes de Nuño González” (1985)¹⁰ y “Los orígenes de la enfiteusis en Castilla” (1985)¹¹. Junto a estos estudios, en 1983, retomó el Derecho indiano para participar en el VI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano celebrado en Valladolid con una ponencia sobre Juan Antonio de Torquemada¹².

En el plano académico, en 1978 pasó a la categoría de profesor Adjunto contratado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, puesto que desempeñó hasta la obtención, por oposición, de una plaza de Colaboradora científica en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en mayo de 1981, con destino en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

La llegada al Instituto, vinculado a Anuario de Historia del Derecho, supuso que Mariluz en 1982 colaborara junto con Ana María Barrero en la confección del volumen 51 bis, dedicado a la historia del Anuario y los índices de la revista. Al mismo tiempo, se incorporó al proyecto de investigación, dirigido por don Alfonso García-Gallo, para la edición y estudio de los fueros municipales. Se trataba de un antiguo y ambicioso proyecto de García-Gallo comenzado muchas veces y otras tantas inacabado. En 1985 se solicitó una nueva ayuda a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (CAICYT) para el trienio 1985-1988 con la intención de dar el impulso final al mismo. El punto de partida del proyecto eran las miles de fichas sobre fueros municipales reunidas por García-Gallo a lo largo de su vida. Éstas debían de ser, una a una, contrastadas con las citas bibliográficas originales o, en su caso, con las firmas de los archivos correspondientes. A ello debía añadirse toda la bibliografía que hubiera aparecido con posterioridad de cada uno de los fueros.

Con la minuciosidad que la caracterizaba, Mariluz rastreó durante meses la Biblioteca Nacional, el Archivo del Palacio Real, el Archivo Histórico Nacional, etc., comprobando una a una las citas bibliográficas y las firmas de los fueros municipales. La obra, firmada en colaboración con Ana María Barrero, finalmente verá la luz en 1989 bajo el título “Textos de Derecho local español en la Edad Media: Catálogo de Fueros y Costumbres Municipales” publicada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El libro se ha convertido en un instrumento de trabajo imprescindible para cualquier estudioso no sólo de los fueros municipales, sino también de la Edad Media hispánica en general.

¹⁰ *AHDE*, nº 55 (1985), pp. 773-781.

¹¹ Publicado en las *Actas del 1º Congreso de Historia de Palencia*, Palencia 1987, t. III, pp. 293-308.

¹² Publicada con el título “Un jurista indiano: Juan Antonio de Torquemada” en el vol. *Justicia, sociedad y economía en la América española: siglos XVI, XVII y XVIII*, Valladolid 1983, vol. 1, pp. 205-234

Finalizado dicho proyecto, Mariluz, trabajadora incansable, en 1989 solicitó como investigadora principal –y le fue concedido-, otro proyecto de investigación con el título “La enfiteusis, entre el mundo señorial y el mundo burgués” (P888-0078). Proyecto ambicioso en el que quería dilucidar la compleja problemática de los censos¹³.

Al desaparecer el Instituto de Estudios Jurídicos, en 1993 Mariluz optó por incorporarse nuevamente al Departamento de Historia del Derecho de la Universidad Complutense en calidad de profesora Titular, en donde permaneció hasta su jubilación. Llegada la edad reglamentada, por acuerdo del Consejo de Departamento de Historia del Derecho se propuso, por unanimidad, a Mariluz como profesora Emérita. La propuesta que fue aprobada por la Junta de Gobierno extraordinaria de 29 de junio de 1995. De acuerdo a la normativa establecida para estos casos, el contrato como profesora Emérita fue prorrogado en los años siguientes hasta su extinción definitiva. De esta última etapa son sus trabajos publicados en la revista del Departamento de Historia del Derecho, Cuadernos de Historia del Derecho¹⁴ y en el volumen homenaje a don Alfonso García-Gallo¹⁵.

Su desvinculación contractual con la Universidad no supuso una ruptura con el Departamento de Historia del Derecho ni abandonar su trabajo. Mientras su salud se lo permitió Mariluz siguió participando las actividades académicas de nuestra Universidad. Su recuerdo siempre permanecerá entre nosotros.

¹³ Ese mismo año colaboró en el vol. *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro* con el estudio “Un ceremonial inédito sobre la forma de celebrar Cortes en Castilla” (Valencia 1989, vol. 1, pp. 21-34).

¹⁴ Me refiero a “Vías de revisión de la sentencia en el proceso inquisitorial”, en *Cuadernos de Historia del Derecho [CHD]*, nº 2 (1995), pp. 151-188; “Las memorias de Floranes sobre Pedro Núñez de Avendaño”, en *CHD*, nº 3 (1996), pp. 315-340, y su último estudio publicado, “El consentimiento para el matrimonio de los miembros de la Familia Real (Sobre la vigencia de la Pragmática de Carlos III de 1776)”, en *CHD*, nº 4 (1996), pp. 61-90.

¹⁵ “Notas sobre la apelación en la Inquisición española”, en el vol. *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid 1996, vol. 3, pp. 189-210.